





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 13 de Febrero del 2024




**VISTOS:** El Expediente que contiene el Memorándum N° 058-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE, el Informe N° 060-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE/OSIC, Informe N° 082-2024-GRM/DIRESA-DRISI-DE-OSIC-UAIS, Informe N° 043-2024-GRM/DIRESA-DRISI-CSMC-C.G. y;


### CONSIDERANDO:



Que los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo 11 de la mencionada Ley, modificada por la Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, prescribe que: Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Asimismo, el literal a) establece: La atención de la salud mental se realiza en el marco de un abordaje comunitario, interdisciplinario, integral, participativo, descentralizado e intersectorial, el literal b) La atención de la salud mental se realiza preferentemente de manera ambulatoria, especializada y en forma periódica, dentro del entorno familiar, educativo, comunitario y social,



Que, mediante resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, cuya finalidad es "Mejorar el estado de salud mental de la población peruana, instituyendo el cuidado integral de la salud mental con protección de derechos, y garantizando una oferta de servicios comunitarios suficientes y articulados e las redes de salud , parta la promoción de la salud mental, así como la disminución de riesgos, daños, discapacidad y mortalidad prematura por problemas de salud mental;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 312-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 101-MINSA/2020/DGIESO, Directiva Sanitaria que establece disposiciones para brindar la formación y acompañamiento psicosocial a pacientes hospitalizados con infección COVID -19 y a sus familiares;

Que, con Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, con la finalidad de mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;



/...

Que, el referido Plan tiene como objetivo general, mejorar la salud de la población por medio del fortalecimiento del manejo clínico y psicosocial de los trastornos mentales y problemas psicosociales de los equipos interdisciplinarios de los Establecimientos de Miramar, J.F. Kennedy, Alto Ilo y 18 de Mayo, con enfoque en la persona, familia y comunidad

Que, en atención al documento de VISTO, suscrita por el jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, mediante el responsable de la Unidad de Atención Integral de Salud, quién deriva la solicitud de aprobación del Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial para la detección y Abordaje de Problemas de salud mental del Centro de Salud Mental Comunitario Dr. Cesar Gallardo - 2024, por lo que solicita la emisión del Acto Resolutivo respectivo, estando con las visaciones y aprobaciones de los responsables es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 Ley General de Salud; la Ley N° 30947 Ley de Salud Mental; Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios; Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el "PLAN ANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL PARA LA DETECCIÓN Y ABORDAJE DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL 2024 del Centro de Salud Mental Comunitario Dr. CESAR GALLARDO, el mismo que consta de veinte (20) páginas que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º: DISPONER**, que la Jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario Dr. Cesar Gallardo, implemente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial para la detección y abordaje de problemas de salud mental del Centro de Salud Mental Comunitario Dr. Cesar Gallardo, de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 3º:** Los gastos que ocasione el presente Plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes conforme sal TUO de la Ley N° 27444, dejándose constancia de ello en los archivos institucionales para su custodia.

**ARTICULO 4º DISPONER**, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

JLHCH/DE  
RAPO/ASJU  
DIRECCION  
OSIC  
CSMC  
UAJ  
ARCHIVO

